

DECRETO N°

2436

TEMUCO,

08 AGO 2018

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3902, con fecha 30 De noviembre de 2015, aprueba convenio de colaboración financiera entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y Dirección de Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Quiero mi Barrio".

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

**CONSIDERANDO:**

1- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 12 de julio de 2018, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> GRACIELA LORETO PARRA PINCHEIRA	<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educacional:</b> ASISTENTE SOCIAL	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa Programa Quiero Mi Barrio en las siguientes funciones:  - Realizar Informe Final que permita evaluar el "Proceso de ejecución del Barrio.-Realizar en actividad Hito de Cierre del Barrio, la entrega de libro "Mi Barrio, Mi Historia" y registro audiovisual homologado.Realizar Hito de Cierre del Barrio.Realizar Agenda paralela del Barrio Villa Andina.	
<b>Monto Mensual:</b> 4 cuotas de \$ 1.035.000.-	<b>Monto Total:</b> \$ 4.140.000.-
<b>Periodo desde :</b> 02 de julio de 2018	<b>Hasta:</b> 31 de octubre de 2018
<b>Imputación :</b> 214.05.08001.005	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.140.000.- (Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos); y financiados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía serán de cargo de la cta. 214.05.08001.005 "Administración de Fondos" del programa de DESARROLLO COMUNITARIO – " Programa Quiero Mi Barrio "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/OBW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
V. B.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

214.05.08.001.005 Quiero mi Barrio	
SALDO INICIAL	\$ 9.946.038
PREOBLIGACION	\$ 4.140.000
SALDO FINAL	\$ 5.806.038
OBW/xsv	



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

## **ARTÍCULO SEXTO** SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO** TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

## **ARTÍCULO OCTAVO** PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

## **ARTÍCULO NOVENO** ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

## **ARTÍCULO DECIMO** DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

**ARTICULO UNDECIMO**  
**UNIFORMES**

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO DUODECIMO**  
**COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme los faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO**  
**COTIZACIONES PREVISIONALES**


Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO**  
**PERSONERÍA JURÍDICA**

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO**  
**EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.

  
GRACIELA LORETO PARRA PINCHEIRA  
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO



  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

